

CUADERNO: C/018/2022.

PARTE ACTORA: JORGE ESCUDERO BUEBRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontraron dos correos electrónicos enviados de la cuenta presidenciaestatalpan@gmail.com, a los cuales se adjunta el oficio PAN-CDE-DJ-011-2022 y la razón de fijación, signados por la licenciada María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Directora Jurídica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes en funciones; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Jorge Escudero Buebra, en contra del Acuerdo que emite la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la propuesta de candidatos y candidatas a ocupar el cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 para participar en el proceso electoral local ordinario dos mil veintidós en Quintana Roo que se llevó a cabo el seis de marzo de la presente anualidad. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Directora Jurídica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Jorge

Escudero Buebra, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/018/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----